

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 14 de setiembre de 2020

MHCD N° 1395

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE ESTABLECE DE FORMA TEMPORAL, LA APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 5414/2015 ‘DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO’, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”**, presentado por varios Diputados Nacionales, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 2 de setiembre del año 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Néstor Fabián Ferrer Miranda
Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Julio Enrique Mineur De Witte
Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



Mario Medina
Mario Medina
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Roberto C. Cuenca
Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

ASB/D-2058407

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE ESTABLECE DE FORMA TEMPORAL, LA APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 5414/2015 "DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO", EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL COVID-19 O CORONAVIRUS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Establécese, de forma temporal la aplicación de la excepción prevista en el Artículo 9° de la Ley N° 5414/2015, "DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO", en el marco de las medidas sanitarias dispuestas ante el riesgo de expansión del COVID-19 o coronavirus, durante la vigencia de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

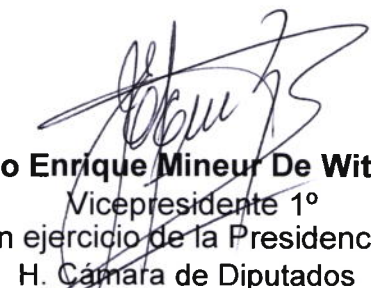
Artículo 2°.- Autorízase, por motivos sanitarios, a los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, la utilización de bolsas de polietileno y otro material plástico convencional, durante la vigencia de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Asunción, 19 de Agosto de 2020.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley “**POR EL CUAL SE ESTABLECE DE FORMA TEMPORAL, LA APLICACIÓN DE LA EXCEPCION PREVISTA EN EL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 5.414/2015 “PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL COVID 19 O CORONAVIRUS**”, para su posterior tratamiento por el plenario. -

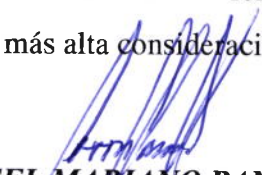
Al respecto, esta propuesta legislativa surge de manera concluyente a las actividades propias de nuestra labor parlamentaria, que me permitió recepcionar los manifiestos de sus realidades de varios sectores sociales afectados ante la vigencia de la Ley Nº 5.414/2015, quienes expusieron sus limitaciones y compromisos de adecuación, y por otro lado, sectores atemorizados ante los altos riesgos de incrementación de las vulnerabilidades sanitarias dada la situación vigente del COVID-19, que aqueja a toda la población en la República del Paraguay.

En respuesta al análisis normativo que me cupo realizar, y en la búsqueda positiva de una adecuación de nuestra legislación, me permito presentar al Honorable Diputado Nacional el Proyecto de Ley que prosigue.

Sin otro particular, y en espera de contar con el respaldo de este Honorable Cuerpo Colegiado, me despido reiterándole mi más alta consideración. -



ABDO JAZMIN NARVAEZ
Líder de Bancada
Colorado Añetete



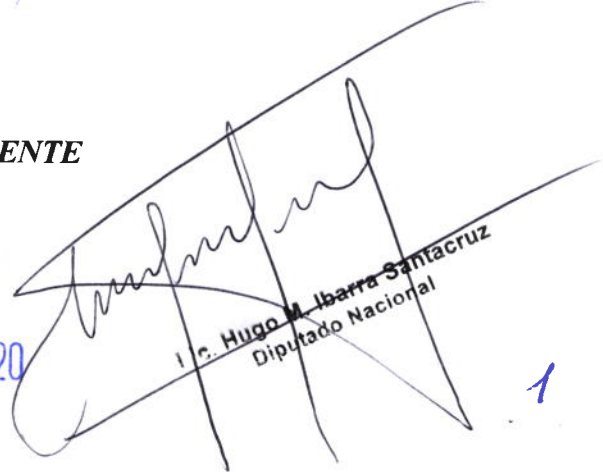

ÁNGEL MARIANO PANIAGUA
Diputado Nacional

**SU EXCELENCIA
DIP. NAC. PEDRO ALLIANA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**

E. S. D.


Dr. Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 26 AGO 2020
Según Acta Nº 5 Sesión ORD
Expediente Nº 58407


Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación de este proyecto obedece a la situación actual de la escalada de casos confirmados de la Pandemia del COVID-19, registrándose a la fecha 13 de agosto de 2020, un total de 8018 casos confirmados y 93 fallecidos, en ese sentido, atendiendo a que la Carta Magna, en su Artículo 68, garantiza que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la personas y en interés de la comunidad, así mismo, dentro del contexto de la Pandemia del COVID-19, fue promulgado el Decreto N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional", el cual, explícitamente señala en su Art. 3° "Exhórtase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población en general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente Decreto sean cumplidos".

Por tanto, en atención a las disposiciones legales y situaciones contextuales señaladas, se deben realizar todas las medidas posibles para bajar el peligro de transmisión y contagio por cualquier medio que pueda transportar el virus, siendo un foco de peligro debido a su gran circulación Supermercados y Comercios que reciben a un gran grupo heterogéneo de personas, realizando los mismos un gran trabajo en lo que refiere a la aplicación de protocolos sanitarios, no obstante el riesgo de transmisión originado por la creciente circulación comunitaria del Covid-19, obliga a priorizar los protocolos sanitarios para disminuir el riesgo de contagio, que incluye la utilización excepcional y temporal de bolsas de plástico polietileno, atendiendo que las mismas cumplen un gran rol en lo que refiere a la garantía sanitaria, debido a que los mismos pueden ser fácilmente desinfectados en los hogares y no son reintroducidos en los locales comerciales apeligrando una transmisión de hogares que puedan tener casos de Covid-19 positivo.

Por tanto, la utilización de las bolsas reutilizables no resulta sanitariamente recomendable como muchos países empiezan a plantearlo¹, y hasta contraindicada, en cuanto a su utilización en el contexto de una situación de Pandemia como la actual, originada a causa del Virus COVID-19, especialmente considerando que las mismas, al circular, pueden contaminar o ser contaminadas dentro de supermercados en su proceso de reutilización, principalmente como a la vuelta, para su reutilización pueden venir con virus y bacterias.

Considerando dicho aspecto, la autoridad sanitaria nacional, el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por medio de la nota de fecha 8 de Julio de 2020, ha emitido su recomendación favorable con relación a la utilización de bolsas de polietileno u otro material plástico convencional en el contexto de la Pandemia del COVID-19, expresando que las bolsas de polietileno son fáciles de desinfectar y que este acto ya está incorporado en el hábito de la ciudadanía.

En ese sentido, la aplicación de los preceptos establecidos en la Ley N° 5414/15 "PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO", y el Artículo 6.º podrían representar un grave problema sanitario, especialmente en atención a la Ley N° 5414/15.

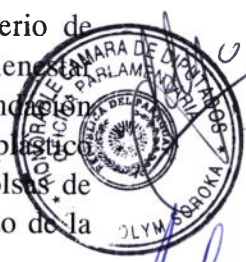
¹ "A través de un comunicado, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (Sedema) informó que a partir de este jueves se permitirá el uso de cualquier tipo de bolsa de plástico con el propósito de separar de mejor manera los residuos en los hogares y de así evitar el contagio de coronavirus." <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/03/por-covid-19-bolsas-de-plastico-podran-volverse-a-utilizar-en-la-ciudad-de-mexico/>

Orden de emergencia 10: exigir a todos los vendedores de comestibles que realicen una transición temporal al uso de bolsas de plástico de papel de un solo uso". <https://www.governor.nh.gov/sites/g/files/ehbent336/files/documents/emergency-order-10.pdf>

Dr. Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional

Juan Carlos Nano Galaverna Ortega
Diputado Nacional

Abg. JAZMIN NÁVARA
Lider de Bancada
Colorado Añeteto



Lic. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional

Lic. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Obligaciones. “Los propietarios de los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, deberán reemplazar en forma gradual el uso de bolsas de polietileno de un solo uso, por otras reutilizables o confeccionados con materiales biodegradables alternativos no contaminantes y reutilizables...”. No obstante, la misma ley, con bastante acierto, establece un régimen excepcional para las situaciones sanitarias tales como la situación de Pandemia actual originada por el COVID-19, según puede apreciarse en el Art. 9° el cual señala “Excepción. La presente ley no será aplicable cuando por cuestiones de seguridad alimentaria o sanitaria fuera necesaria la utilización de bolsas de polietileno u otro material plástico convencional”.

Así mismo, no quisiera dejar de mencionar el impacto económico y social producto de la pandemia actual, y que puede verse agravada por una reducción de las actividades productivas del sector industrial dedicado a la producción de bolsas de polietileno, como consecuencia de la merma en la demanda productiva en tanto puedan ajustarse a esta normativa, lo cual implicaría una reingeniería industrial, innovación e implementación de nuevos procesos, para lo cual se vuelve imperioso financiamientos blandos, con periodos de gracia y a muy bajas tasas, hoy más que nunca.

Cabe señalar que el sector industrial productor de bolsas de polietileno emplea una cantidad muy significativa de mano de obra paraguaya: 20.000 personas están involucradas laboralmente, tanto directa como indirectamente (incluyendo a los recicladores de dichos materiales).

Que, las empresas del sector industrial productor no se encuentran aptas para elaborar las bolsas de biodegradables, en vista a que las mismas requieren de inversión en sus maquinarias, y para el efecto necesitan de un tiempo de adecuación, considerando igualmente que las mismas deben ser certificadas por el INTN de conformidad al Art. 8° de la Ley 5414/15, requiriéndose para tales efectos de una norma aun inexistente, la cual está siendo trabajada en el seno del Comité Técnico Nacional N° 59 – Plásticos coordinado Organismo Nacional de Normalización, integrado por entidades públicas y privadas, sometidas a un proceso de aprobación conjunta y reglada.

Que, en paralelo a la adecuación de la maquinaria de la industria plástica, también debe importarse del extranjero la materia prima (resina de almidón) para la producción de bolsas biodegradables, y en consecuencia, requieren ciertos plazos de negociación comercial y organización logística.

De igual manera, la mayoría de las empresas del sector de la industria plástica cuentan con productos certificados ante el INTN para la elaboración de bolsas reutilizables bajo la norma actual, NP 59 001 16. “Plásticos. Bolsa de polietileno (PE) reutilizable para el transporte de productos distribuidos al por menor. Requisitos técnicos, métodos de ensayo y aspectos ambientales. reutilizable para el transporte de productos distribuidos al por menor. Requisitos técnicos, métodos de ensayo y aspectos ambientales”.

Todo lo suprasenalado, surge como resultado de la labor legislativa que me toca ejercer para a instancias de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, como Presidente de dicha Comisión Asesora Permanente de este Alto Cuerpo Legislativo. Es así, que en ejercicio de mis funciones he recibido varios testimonios, manifiestos y clamores, tanto por parte del sector industrial productivo, como de otros actores involucrados, quienes manifestaron compromiso e intención de adecuación a las normas, sin embargo, a la fecha las condiciones aún no están dadas debido a las razones ya expuestas. Con espíritu conciliador, he convocado reuniones tripartitas, incluyendo al Organismo de Gobierno responsable de la implementación como Autoridad de Aplicación, a los efectos de escuchar



Dr. Carlos Ma. López
Diputado Nacional

Juan Carlos Mano
Diputado Nacional

JAZMIN MARVAEZ
Líder de Bancada
Colorado

Legal M. Paniagua
Diputado Nacional

Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

las posiciones de cada uno, que puedan motivar o no a una modificación de legislación de referencia, todo esto, de manera complementaria a la no menos importante preocupación en lo que hace al incremento del riesgo sanitario causado por el uso de las bolsas reutilizables en un momento tan delicado para nuestra Nación y el mundo todo.

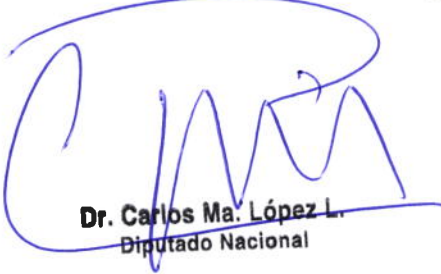
Finalmente, resultante de esas interacciones, he tomado conocimiento que el sector privado integra una mesa de trabajo coordinada por el Ministerio de Industria y Comercio, en la que se encuentran trabajando en un plan de desarrollo sostenible de toda la cadena de valor para producir, comercializar y utilizar las bolsas biodegradables, contemplando la implementación en varias fases, de manera a no solamente mantener la fuerza laboral, sino ampliarla hacia el sector primario y al desarrollo de la cadena de valor Bioeconomica y de Economía Circular con los municipios y otras instituciones. Sin embargo, el sector productivo manifestó que existen una gran cantidad de variables que aún están siendo medidas, evaluadas y gerenciadas de manera a lograr la adaptación necesaria para este nuevo estilo de vida ambientalmente amigable y sustentable.

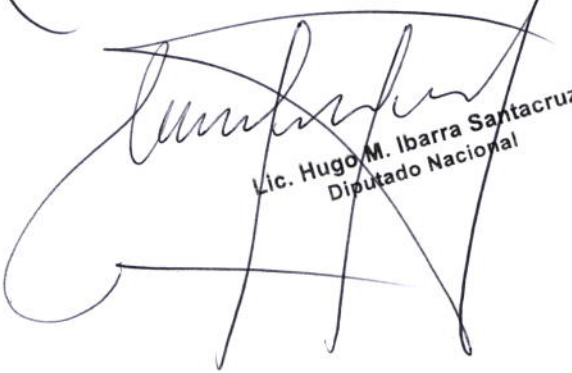

Juan Galaverna Ortega
Diputado Nacional




Angel M. Paniagua
Diputado Nacional


Abg. JAZMIN NARVAEZ
Líder de Bancada
Colorado Añetete


Dr. Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional


Lic. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional